

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001310301920210044200

Por ser procedente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de retiro de la demanda elevada por el gestor judicial de la parte actora (cfr. Archivo 01 y Archivo 03 Fl.2 *infra* Cdno ppal-Expediente digital).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905c89ed92561e014155723a6b5b7d5873fd84cb26ecf332eb23cde96a7e359c**

Documento generado en 02/12/2021 10:51:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>